

## IMPUESTOS

## ¿Cuándo prescribirá?

*Es posible que en alguna ocasión usted tenga dudas respecto al plazo que tiene Hacienda para comprobar una declaración tributaria. Vea qué reglas se aplican...*

**Declaración.** A usted le preocupa que Hacienda revise sus declaraciones de impuestos y discuta algunos de los criterios utilizados en ellas. **¡Atención!** ¿Qué plazo tiene para comprobar?

### Reglas aplicables

**En general...** Hacienda dispone de cuatro años para comprobar las declaraciones tributarias de los contribuyentes:

- En general, ese plazo cuenta desde el fin del período legal de declaración (no desde la fecha de presentación). **Apunte.** Por ejemplo, respecto a su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2018 (cuyo plazo de presentación finalizó el 25 de julio de 2019), el impuesto prescribirá el 25 de julio de 2023.
- En caso de impuestos de cobro periódico recaudados por recibo, el plazo empieza a contar desde su devengo. Por ejemplo, en el IAE o el IBI empieza a contar, en general, desde el 1 de enero de cada año.

**Reglas especiales.** No obstante, en ciertos casos el plazo de prescripción puede ser más largo:

- *Bases negativas y deducciones.* El plazo de comprobación de las bases o cuotas negativas compensadas o pendientes de compensar, así como de las deducciones aplicadas o pendientes de aplicar, es de diez años.
- *Interrupción.* Si su empresa rectifica una declaración ya presentada o Hacienda inicia una comprobación, el plazo de prescripción se interrumpe y vuelve a iniciarse el cómputo de los cuatro años.
- *Incentivos.* En caso de incentivos (deducciones, exenciones...) que dependan de una condición futura, el plazo también puede verse ampliado.

*En general, Hacienda tiene cuatro años para comprobar las declaraciones, a contar desde el fin del período legal de presentación. Pero si se generan pérdidas o deducciones, ese plazo es más amplio.*

Por ejemplo, en una venta de solares en la que se aplica una exención de ITP porque se van a destinar a construir viviendas de protección oficial, el plazo de cuatro años cuenta desde el fin del plazo de tres años para aportar la cédula de calificación de las viviendas.

### Conservación de documentos

**Normativa mercantil.** Por otro lado, los documentos relativos a la actividad económica deben conservarse durante al menos seis años contados a partir del último asiento del ejercicio (por lo que, según esta regla, desde el 1 de enero de 2019 usted puede destruir los documentos de 2012 y anteriores). **¡Atención!** Pero debe combinar este plazo con los plazos de prescripción fiscal:

- *Interrupciones.* Si se ha interrumpido el plazo de prescripción fiscal y se ha vuelto a iniciar, deberá guardar todos los documentos al menos cuatro años más desde la interrupción, aunque ese plazo sobrepase los seis años.
- *Activos.* Si una operación incide en declaraciones futuras, deberá conservar los documentos hasta que Hacienda ya no pueda revisar dichos ejercicios. **Apunte.** Por ejemplo, la factura de compra de un activo amortizable debe conservarse hasta que ya no puedan revisarle el ejercicio en el que lo haya amortizado totalmente.
- *Bases negativas y deducciones.* Deberá conservar toda la documentación justificativa durante el plazo de prescripción fiscal (diez años). Y transcurrido dicho plazo, deberá conservar la declaración del año en el que se generaron y la contabilidad de dicho ejercicio hasta que prescriba el plazo de comprobación del último ejercicio en que dichas bases negativas o deducciones se aplicaron.